



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 31 Y 71 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que según el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, en cada municipio habrá una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de Cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Que estas Corporaciones podrán ejercer control político sobre la administración municipal.
- 2) Que el Artículo 72 del Decreto 1333 de 1986, concordante con el Artículo 31 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.
- 3) Que con posterioridad a la aprobación del actual Reglamento Interno Acuerdo N° 015 del 28 de noviembre de 2016, han sido expedidas varias normas de carácter constitucional y legal que tienen que ver con las funciones y competencias de estas Corporaciones públicas de elección popular, las cuales deben ser incluidas en la norma reglamentaria, procurando su coherencia y actualización frente a la dinámica normativa.
- 5) Que mediante la Ley 1981 de 2019, se creó una nueva comisión permanente en los Concejos Municipales, la Comisión para la Equidad de la Mujer, en aras de fomentar una participación más activa del género femenino en las

-1-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

corporaciones públicas y de garantizar unos espacios en las instancias de decisión dentro de la Administración Municipal.

6) Que en atención a lo expuesto, se hace necesario modificar unos artículos del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Valledupar, Acuerdo No 015 de 2016, para adecuarlo a los preceptos normativos mencionados, complementar y precisar algunas normas existentes en el reglamento actual, con el objeto de realizar los ajustes pertinentes a esta herramienta normativa, que constituye el régimen esencial para el funcionamiento y gestión que le atañe a la corporación administrativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral tercero del Artículo 10° del Acuerdo N° 015 del 2016, el cual quedará así:

3. Designar mediante resolución las Comisiones Permanentes del Concejo por un término de un año, que finaliza el 31 de diciembre del año respectivo, las cuales se ocuparan esencialmente de darle trámite en primer debate a los proyectos de acuerdo radicados en la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 115 del Acuerdo N° 015 de 2016, para que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115: NÚMERO. INTEGRACIÓN. FUNCIONES LEGALES: En el Concejo funcionarán cuatro comisiones permanentes, la primera estará integrada por cuatro miembros, la segunda por siete, la tercera por cinco miembros y la cuarta por tres miembros. Estas comisiones son:

Comisión Primera Permanente: del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Comisión Segunda Permanente: de Presupuesto y Asuntos Administrativos.

-2-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

Comisión Tercera Permanente: de Gobierno, Servicios Públicos y Asuntos Generales.

Comisión Cuarta Permanente: Comisión para la Equidad de la Mujer.

De acuerdo con la ley, en las comisiones se surtirá el primer debate a los proyectos de acuerdo que por competencia, le sean remitidos por la Secretaría General de la Corporación a cada una de estas células de trabajo. Tendrán prelación los de iniciativa popular y los presentados por las Bancadas con presencia en el Concejo municipal.

Los informes o actas de las comisiones permanentes se llevarán por escrito, en la misma deberá constar la votación del proyecto de acuerdo en primer debate y las posiciones de los diferentes miembros de las bancadas que hacen parte de la comisión. El proyecto de acuerdo aprobado y el informe de ponencia, serán remitidos a la Secretaría General del Concejo. Si el proyecto de acuerdo fue aprobado, el Secretario concertará con el Presidente la fecha de sesión plenaria, para efectos de que el proyecto de acuerdo reciba segundo debate.

Si el proyecto de acuerdo no fuere aprobado por la comisión, el Secretario General informará a su autor quién dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, podrá solicitar su reconsideración por la plenaria. Lo anterior, no impide que cualquier concejal pueda solicitar que el proyecto sea nuevamente considerado por el Concejo dentro del mismo lapso de tiempo. Transcurridos los cinco (5) días sin que se haya solicitado la reconsideración del proyecto, el mismo quedará archivado definitivamente y para que el concejo se vuelva a pronunciar sobre él, deberá ser presentado nuevamente.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: La Comisión para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Valledupar, estará integrada por tres miembros,

-3- *Legista*



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

preferiblemente por mujeres que hagan parte de la Corporación y si no son suficientes para completar el total de miembros que la integran, podrán pertenecer los hombres que sean designados por la Mesa Directiva.

Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- 1) Dictar su propio reglamento.
- 2) Ejercer el control político a los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Valledupar, en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento de las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- 3) Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 4) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres.
- 5) Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
- 6) Hacer seguimiento al sistema integral de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.
- 7) Tramitar en primer debate las iniciativas que se sometan a estudio y decisión del concejo, relativas a políticas públicas sobre mujer y equidad de género.
- 8) Reglamentación de beneficios sociales, económicos y tributarios establecidos por la ley, para mujeres cabeza de hogar y asociaciones de mujeres, en el ámbito municipal.
- 9) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

-4-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001

23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

- 10) Tramitar ante comisiones permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión de la equidad de la mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 11) Las demás que de acuerdo a sus competencias le sean asignadas por la Mesa Directiva del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE LA OPOSICIÓN: Las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Municipal, tendrán los siguientes derechos:

- a) *Acceso a la información y a la documentación oficial.*
- b) *Derecho de réplica.*
- c) *Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular.*
- d) *Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas.*
- e) *Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos.*
- f) *Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.*
- g) *Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y Presupuesto.*

* **ARTÍCULO QUINTO: ACCESO A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OFICIAL DE LA OPOSICION:** Las organizaciones políticas que se declaren en oposición, tendrán derecho a que se les facilite con celeridad la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

-5-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

Los correspondientes partidos deberán llevar un registro de las solicitudes que realicen en ejercicio de este derecho, en el que indicarán fecha, autoridad pública a la que se dirige, asunto, fecha de respuesta y si esta satisface sus pretensiones. Este registro será reportado a la Autoridad Electoral cada seis (6) meses.

El Consejo Nacional Electoral deberá llevar un registro de estas solicitudes, llevará la estadística al respecto y constatará el cumplimiento de los derechos que en esta materia asisten a la oposición.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se adelanten a efectos de proteger los derechos de la oposición.

PARAGRAFO PRIMERO: El Concejo Municipal no cobrará el valor de las fotocopias de documentos que se encuentran en la Corporación y sean solicitados por los miembros de los partidos y movimientos políticos declarados en oposición.

PARAGRAFO SEGUNDO: A solicitud de la organización política declarada en oposición, la reproducción de la información se podrá realizar a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico, entre otros. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministrados por el/los peticionario(s).

ARTÍCULO SEXTO.-DERECHO DE REPLICA: Las organizaciones políticas que se declaren en oposición, tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social de acuerdo a la cobertura y correspondencia del nivel territorial, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Alcalde, Secretarios de Despacho, Directores o Gerentes de Entidades Descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial.

-6-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en la ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y controvertir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y éste se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir a la acción de protección de los derechos de oposición en los términos del Artículo 28 de la Ley 1909 de 2018.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos

-7-



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".

completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

PARAGRAFO: Para la aplicación del presente artículo, se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 y la Resolución 3134 de 2018 del Consejo Nacional Electoral, en lo que sea referente a los Concejos Municipales o Distritales.

ARTÍCULO SEPTIMO: PARTICIPACION EN LA MESA DIRECTIVA DE LA PLENARIA DEL CONCEJO. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la Corporación Pública, tendrán participación en la primera Vicepresidencia del Concejo.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en la mesa directiva, no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan. Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres.

PARAGRAFO: No podrá ser elegido en la Mesa Directiva quien haya pertenecido a la misma el año inmediatamente anterior, así fuere parcialmente.

ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACION EN LA AGENDA DEL CONCEJO. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en el Concejo, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la Corporación Pública. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

-8-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación del presente artículo, el vocero de la bancada declarada en oposición, deberá informar a la Mesa Directiva con tres (3) días de antelación el ejercicio del derecho.

PARAGRAFO SEGUNDO 2: Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario de la administración municipal citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden el día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHO A PARTICIPAR EN LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DE LA CORPORACION PUBLICA DE ELECCION POPULAR: Las organizaciones políticas con representación en el concejo declaradas en oposición, tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.

PARAGRAFO: Para la aplicación del presente artículo se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 y la Resolución 3134 de 2018 del Consejo Nacional Electoral, en lo que sea referente a los Concejos Municipales o Distritales.

ARTÍCULO DECIMO: TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PLANES PLURIANUALES DE INVERSION. En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los Concejales autores de las mismas. El gobierno municipal realizará audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y pueda presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Estas audiencias deberán realizarse según el caso, por comunas o

-9-



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".

barrios. Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el alcalde municipal, presentará al Concejo, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión. La Administración Municipal deberá poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria del Concejo dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia, tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en el Concejo para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del gobierno será obligatoria.

PARAGRAFO: En el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CURULES EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCION POPULAR DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. El candidato que siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido Alcalde Municipal, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Concejo, durante el periodo constitucional de esta corporación.

Posterior a la declaratoria de elección del cargo de Alcalde y previo al del Concejo, el candidato que ocupó el segundo puesto en votación, deberá manifestar por escrito ante la comisión escrutadora competente, su decisión de aceptar o no una curul en el Concejo.

Otorgadas la credencial de alcalde, la autoridad electoral le expedirá, previa aceptación, la credencial como concejal a quien ocupó el segundo puesto en la

-10-



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".

votación para el mismo cargo y aplicará la regla general prevista en el Artículo 263 de la Constitución para la distribución de las curules restantes de Concejos Distritales y Municipales.

Si no hay aceptación de la curul se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución política para la distribución de todas las curules del Concejo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:- PÉRDIDA DE DERECHOS DE LA OPOSICION. Los derechos reconocidos en la Ley 1909 de 2018 a las organizaciones políticas, se mantendrán mientras esté vigente la declaración de oposición. En caso contrario se perderán.

En consecuencia, la Autoridad Electoral cancelará el correspondiente registro como organización política de oposición y reasignará los espacios en radio y televisión. A su vez, el Concejo elegirá un nuevo miembro de la mesa directiva.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS INDEPENDIENTES: Las organizaciones políticas que cuentan con representación en la corporación pública de elección popular, que no hacen parte del gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las herramientas de comunicación de la corporación pública de elección popular.
- b) Postular los candidatos a la mesa directiva del Concejo, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por éstas últimas. Si la organización modifica su declaración política, el Concejo elegirá nuevo miembro de la mesa directiva.

-11-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

ARTICULO DECIMO CUARTO: De la presentación de la declaración política: Las declaraciones políticas en el nivel municipal deberán presentarse dentro del mes siguiente al inicio del respectivo periodo de gobierno y podrán presentarse ante las registradurías correspondientes, quienes deberán remitidas de manera oportuna por el medio más expedito al Consejo Nacional Electoral para su respectiva inscripción. Una vez se reciban en el Consejo Nacional Electoral tales declaraciones, serán remitidas a la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral. Vencido el término para la presentación de la declaración política, la Oficina de Inspección y Vigilancia, remitirá dentro del día siguiente un informe consolidado de las declaraciones de las organizaciones políticas a la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral.

En todo caso este trámite deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley 1909 de 2018, la Resolución 3941 de 2019 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o complementen.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modifíquese el párrafo primero del artículo 9° del acuerdo 015 de 2016, el cual quedará con el siguiente contenido:

PARAGRAFO PRIMERO: Si al momento de elegir los dignatarios de la Mesa Directiva se presentan inconvenientes, el Presidente provisional en el primer año del periodo constitucional o el presidente titular en los años siguientes, convocará a sesión de elección dentro de los tres días siguientes, en la cual se deberá elegirse la Mesa Directiva, sino fuere posible el Concejo se declarará en sesión permanente hasta que se logre la elección, si persiste la imposibilidad de elegir se convocará para el día siguiente, sesión en la cual deberá realizarse la elección.

La elección de la Mesa Directiva se realizará en el primer año del periodo Constitucional, durante los primeros diez días del mes de enero, y para el segundo, tercer y cuarto año, en el mes de julio del año respectivo.

-12-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Adiciónese un párrafo en el artículo 22 del acuerdo 015 de 2016, Reglamento interno, un párrafo que quedará con el siguiente contenido:

PARAGRAFO: Para la publicidad de las sesiones y demás actuaciones del Concejo Municipal, la Mesa Directiva podrá disponer de los medios tecnológicos, conforme a las posibilidades presupuestales de la entidad, a fin de cumplir con el principio de publicidad que rige la función pública.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON
Presidente del Concejo Municipal

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

MAIRY LISBETH HERNANDEZ GUZMAN
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 001
23 de enero de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016"**.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR,**

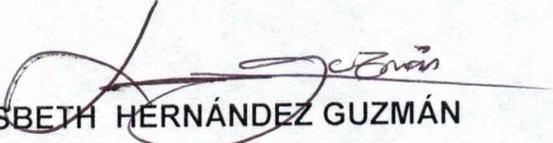
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión Accidental: 17 de Enero de 2020

Segundo Debate en Plenaria: 23 de Enero de 2020


MAIRY LISBETH HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria General

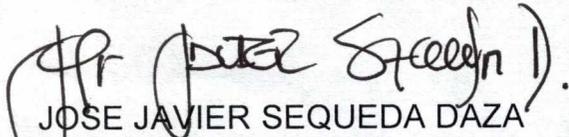
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 27 de enero de 2020

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 de 2016".

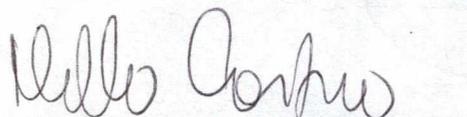
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 31 de enero de 2020

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 001 del 23 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2016".


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar